

## CERTIFICADO

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023 quedó enterada del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

**“4.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO Nº155/2023 DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº547/2021 GRUPO 5, POR EL QUE SE TRASLADA AL AYUNTAMIENTO LA FIRMEZA DE DICHO AUTO, DECLARANDO TERMINADO EL PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, E INDICANDO QUE SE PROCEDA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (EXPTE. 3653/2022).**

Se da cuenta del auto nº 155/2023 dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 547/2021 Grupo 5, por el que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de dicho Auto, declarando terminado el proceso por satisfacción extraprocesal e indicando que se proceda al archivo del expediente.

“Examinado el expediente administrativo nº 3653/2022 resultan, entre otros, los siguientes antecedentes:

Primero.- El día 12 de abril de 2022 se notifica por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid, a través del registro general de este Ayuntamiento RE nº 4316, Decreto de admisión a trámite del recurso interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de fecha 1 de octubre de 2021, en la que se resuelve el expediente sancionador tramitado con el número 5349/2020.

Segundo: Con fecha 12 de junio de 2023 la parte recurrida mediante escrito solicita el archivo del recurso por haberse producido satisfacción extraprocesal de sus pretensiones.

Tercero.- El día 16 de junio de 2023 el Juzgado dictó Auto nº 155/2023 comunicando la satisfacción extraprocesal presentada por la mercantil, Auto cuya parte dispositiva recoge literalmente:





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

*“Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, y se suspende la vista señalada para el día 22 de junio de 2023 a las 10:50 horas.*

*Sin costas.*

*Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo, si lo hubiere”.*

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Establece el art 76 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

1. *“Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.*
2. *El Secretario mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera el manifiestamente el ordenamiento jurídico. En este último caso dictará sentencia ajustada a Derecho”.*

II.- Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido del Decreto, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

1.- Acusar recibo del Auto dictado en el PA 547/2021 Grupo 5 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid, por la que se notifica a este Ayuntamiento la firmeza del Auto de fecha 16 de junio de 2023, que declara terminado el proceso por satisfacción extraprocésal.

2.- Trasladar este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

3.- Comunicar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid (P.A. 547/2021) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

5.- Proceder al archivo de los autos”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.”

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a resultas de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986 citado, de orden y con el **visto bueno** de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en la huella de firma digital.

El Secretario General.- *Firma digital*.- Manuel Paz Taboada.-----

Visto bueno (artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre).- La Alcaldesa-Presidenta.- *Firma digital*.- Carlota López Esteban.-----

